

**Medical Provider Network
Continuity of Care Policy
Administered by CorVel Corporation**

As an employee under the MPN you have the following rights for your continuity of care should one of the conditions be met as stated below.

For CorVel's MPN the completion of treatment shall be provided by a terminated provider to an injured employee who, at the time of the contract's termination, was receiving services from that provider for one of the following conditions subject to coverage through the workers' compensation system:

(A) An acute condition. An acute condition is a medical condition that involves a sudden onset of symptoms due to an illness, injury, or other medical problem that requires prompt medical attention and that has a limited duration. Completion of treatment shall be provided to the injured worker by their medical provider, who has terminated their MPN contract, for the duration of the acute condition.

(B) A serious chronic condition. A serious chronic condition is a medical condition due to a disease, illness, or other medical problem or medical disorder that is serious in nature and that persists without full cure or worsens 120 days and requires ongoing treatment to maintain remission or prevent deterioration. Completion of treatment shall be provided for a period of time necessary to complete a course of treatment and to arrange for a safe transfer to another provider, as determined by the insurer or employer in consultation with the injured employee and the terminated provider and consistent with good professional practice. Completion of treatment to the injured worker by their medical provider, who has terminated their MPN contract, under this paragraph shall not exceed 12 months from the contract termination date.

(C) A terminal illness. A terminal illness is an incurable or irreversible condition that has a high probability of causing death within one year or less. Completion of treatment to the injured worker by their medical provider, who has terminated their MPN contract, shall be provided for the duration of a terminal illness.

(D) Performance of a surgery or other procedure that is authorized by the insurer or employer as part of a documented course of treatment and has been recommended and documented by the provider to occur within 180 days from the MPN coverage effective date.

CorVel's MPN may require the terminated provider whose services are continued beyond the contract termination date pursuant to this section to agree in writing to be subject to the same contractual terms and conditions that were imposed upon the provider prior to termination. If the terminated provider does not agree to comply or does not comply with these contractual terms and conditions, the insurer or employer is not required to continue the provider's services beyond the contract termination date.

Unless otherwise agreed by the terminated provider and CorVel's MPN, insurer or employer, the services rendered pursuant to this section shall be compensated at rates and methods of payment similar to those used by the insurer or employer for currently contracting providers providing similar services who are practicing in the same or a similar geographic area as the terminated provider. The insurer or provider is not required to continue the services of a terminated provider if the provider does not accept the payment rates provided for in this paragraph.

An insurer, CorVel MPN or employer shall ensure that the requirements of this section are met.

This policy shall not require an insurer, CorVel MPN or employer to provide for completion of treatment by a provider whose contract with the insurer or employer has been terminated or not renewed for reasons relating to a medical disciplinary cause or reason, as defined in paragraph (6) of subdivision (a) of Section 805 of the Business and Profession Code, or fraud or other criminal activity.

(7) Nothing in this policy shall preclude an insurer, CorVel MPN or employer from providing continuity of care beyond the requirements of this policy.

(e) The insurer, CorVel MPN or employer may require the terminated provider whose services are continued beyond the contract termination date pursuant to this section to agree in writing to be subject to the same contractual terms and conditions that were imposed upon the provider prior to termination. If the terminated provider does not agree to comply or does not comply with these contractual terms and conditions, the insurer or employer is not required to continue the provider's services beyond the contract termination date.

Medical Provider Network
Política sobre Continuidad de Cuidado
Administrado por la CorVel Corporation

Para la MPN de la CorVel, conclusión de tratamiento será brindada por un proveedor terminado a un empleado lesionado que, en el momento de la terminación del contrato, recibía servicios de aquel proveedor por una de las condiciones siguientes sujeto a cobertura del sistema de compensación laboral:

(A) Una condición aguda. Una condición aguda es una condición médica que involucra un comienzo repentino de síntomas debido a una enfermedad, lesión, u otro problema médico que requiere rápida atención médica y que tiene duración limitada. Conclusión de tratamiento será brindada al trabajador lesionado por su proveedor médico, que ha terminado su contrato de la MPN, por la duración de la condición aguda.

(B) Una seria condición crónica. Una seria condición crónica es una condición médica debida a una enfermedad, lesión, u otro problema médico o desorden médico que es de naturaleza seria y persiste sin cura completa o se empeora durante 120 días y requiere tratamiento continuo para mantener remisión o evitar deterioro. Conclusión de tratamiento será brindada por un período de tiempo necesario para terminar un curso de tratamiento y arreglar para una transferencia segura a otro proveedor, como sea determinado por la compañía de seguros o empleador en consulta con el empleado lesionado y el proveedor terminado y consistente con buenas prácticas profesionales. Conclusión de tratamiento al trabajador lesionado por su proveedor médico, que ha terminado su contrato de la MPN, bajo este párrafo no excederá 12 meses a partir de la fecha de terminación del contrato.

(C) Una enfermedad terminal. Una enfermedad terminal es una condición incurable o irreversible que tiene alta probabilidad de provocar la muerte dentro de un año o menos. Conclusión de tratamiento al trabajador lesionado por su proveedor médico, que ha terminado su contrato de la MPN, será brindada por la duración de una enfermedad terminal.

(D) Realización de una cirugía u otro procedimiento autorizado por la compañía de seguros o el empleador como parte de un curso de tratamiento documentado y ha sido recomendada y documentada por el proveedor que ocurrirá dentro de 180 días de la fecha efectiva de cobertura de la MPN.

La MPN de la CorVel puede requerir que el proveedor terminado, cuyos servicios continúan después de la fecha de terminación del contrato, conforme a esta sección, esté de acuerdo por escrito a someterse a los mismos términos y condiciones contractuales que fueron impuestos sobre el proveedor antes de la terminación. Si el proveedor terminado no está de acuerdo en cumplir o no cumple estos términos y condiciones contractuales, la compañía de seguros o empleador no está obligado a continuar los servicios del proveedor después de la fecha de terminación del contrato.

A menos que sea acordado por el proveedor terminado y la MPN de la CorVel, compañía de seguros o empleador, los servicios brindados, conforme a esta sección, serán compensados a tasas y métodos de pago parecidos a aquéllos usados por la compañía de seguros o empleador para proveedores actualmente contratados que brindan servicios parecidos y practican en la misma o área geográfica similar como el proveedor terminado. La compañía de seguros o proveedor no está obligado a continuar los servicios de un proveedor terminado si el proveedor no acepta las tasas de pago brindadas en este párrafo.

Una compañía de seguros, la MPN de la CorVel, o empleador garantizará que se cumplan los requisitos de esta sección.

Esta política no requerirá que una compañía de seguros, la MPN de la CorVel, o el empleador, brinde la conclusión de tratamiento por un proveedor cuyo contrato con la compañía de seguros o empleador ha sido terminado o no renovado por motivos relacionados a una causa o motivo disciplinario médico, como se define en el párrafo (6) de subdivisión (a) de la Sección 805 del Código Comercial y Profesional, o fraude u otra actividad criminal.

(7) Nada en esta política impedirá a una compañía de seguros, la MPN de la CorVel o empleador, de brindar continuidad de cuidado más allá de los requisitos de esta política.

(e) La compañía de seguros, la MPN de la CorVel, o el empleador, puede requerir que el proveedor terminado, cuyos servicios continúan después de la fecha de terminación del contrato, conforme a esta sección, esté de acuerdo por escrito a someterse a los mismos términos y condiciones contractuales que fueron impuestos sobre el proveedor antes de la terminación. Si el proveedor terminado no está de acuerdo con cumplir o no cumple estos términos y condiciones contractuales, la compañía de seguros o empleador no está obligado a continuar los servicios del proveedor después de la fecha de terminación del contrato.